

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepte los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'80 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8374

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por suya conducta se presentarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1919).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 19 al 21 de Agosto)

Núm. 2109

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 15 del actual en el vapor Jaime II procedente de Valencia.

Arroz	16.300 Kgs.
Garbanzos	1.100 »
Salvado	3.200 »

Llegadas el día 16 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Sardinas y bacalao	1.380 Kgs.
Café	1.330 »

Llegadas el día 18 del mismo en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	85.630 Kgs.
Aceite	18.870 »
Coloniales	2.281 »
Alfalfa	1.590 »

Palma 21 de Agosto de 1920.
El Gobernador Presidente,
Agustin Diez

Núm. 2108

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Expropiaciones.— Hecho efectivo por el Pagador de carreteras de esta provincia, el libramiento para el pago de las expropiaciones de terrenos que se han de ocupar en el término municipal de Esporlas con la construcción de la carretera de Andraitx a Alcudia, sección de la de Palma a Estellenchs a la de Palma a Sóller por Valldemosa, he dispuesto que el día treinta y uno del actual, a las nueve, se verifique el pago de los terrenos de que se trata ante la Alcaldía de la citada villa.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.
Palma 21 de Agosto de 1920.
El Gobernador,
Agustin Diez

Núm. 2107

CARRETERAS.—Expropiaciones.— Hecho efectivo por el Pagador de carreteras de esta provincia, el libramiento para el pago de las expropiaciones de terrenos que se han de ocupar, en el término Municipal de Bañalbufar, con la construcción de la carretera de Andraitx a Alcudia, sección de la de Palma a Estellenchs a la de Palma a Sóller por Valldemosa; he dispuesto que el día

treinta y uno del actual, a las once, se verifique el pago de los terrenos de que se trata ante la Alcaldía de la citada villa.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 21 de Agosto de 1920.
El Gobernador,
Agustin Diez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio del Trabajo se ha dirigido Real orden a éste de la Gobernación, exponiendo razonadamente la conveniencia de hacer presentes a las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad, sometidos al Protectorado del Gobierno, las autorizaciones y garantías que les concede la Ley de 12 de Junio de 1911, para que presten su valiosa cooperación a la resolución del problema de la casa barata, bien realizando préstamos, bien construyendo directamente.

Recuerda a este propósito que el artículo 21 de la citada ley dispone que el 50 por 100 de la subvención del Estado se destine a abonar a los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros los intereses de los préstamos hechos a las Sociedades cooperativas; y que el artículo 26 autoriza a los mismos Establecimientos benéficos para destinar capital a la construcción de casas baratas, no obstante lo cual, apenas han hecho uso de la autorización, por más que en la Conferencia de Delegados de Cajas de Ahorros, convocada en 1913, y a la que acudió la mayor parte, se adoptaron, entre otras conclusiones, las de contribuir por todos los medios a su alcance a fomentar la construcción de casas baratas, procurando, dentro de sus condiciones económicas y de la debida prudencia, y en uso de la autorización concedida por el citado artículo 26 de la ley, destinar parte de sus capitales a la construcción.

Recuerda también que a pesar de las facilidades que dió el Real decreto de 3 de Julio de 1917, ampliando el concepto de prestamistas a todas las entidades y particulares, no dedicaron las Cajas de Ahorros más que insignificantes cantidades al fin que se perseguía; y que la vigente ley de Presupuestos ha aumentado considerablemente la subvención para el Fomento de construcción de casas baratas, lo cual constituye una garantía de que las Sociedades que recibían préstamos podran percibir el abono de intereses, siempre que no excedan del 5 por 100, ventajas que aconsejan se interese la colaboración de las mencionadas instituciones benéficas para la solución de tan importante cuestión social, y la conveniencia de que manifiesten en qué grado podran prestar esa

colaboración, o bien si estiman necesaria la modificación de los conceptos de la legislación vigente sobre el particular, por encontrar en ellos algún obstáculo que dificulte su acción.

En vista de estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. las dé a conocer a las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad existentes en esa provincia y sometidos al Protectorado del Gobierno a fin de que puedan tenerlas presentes y, si lo estima conveniente, colaborar a la obra social de que se trata, ya por medio de préstamos, ya por construcción directa, manifestando, en caso afirmativo, al Ministerio del Trabajo y a éste de la Gobernación el grado y forma en que estarían dispuestos a hacerlos, así como si estiman que debe modificarse alguno de los conceptos de la vigente legislación sobre casas baratas, que puedan ser obstáculo para su intervención. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1920.

P. D.,
RUANO

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de...

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El Ministerio de Estado hace saber a los súbditos españoles que hubieran sufrido perjuicios en sus personas o en sus intereses a consecuencia de actos de los beligerantes durante la última guerra, que la Comisión creada por Real decreto de 4 de Marzo último ha ampliado la admisión de las reclamaciones que sobre tales daños puedan ser presentadas hasta la fecha de 1.º de Diciembre próximo dentro de sus respectivas circunstancias.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de Agosto de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.
(Gaceta 21 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca a cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposicion entre Auxiliares, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposicion se requiere estar comprendido en cualquiera de los tres primeros párrafos del artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en la Real orden de 18 de

Diciembre de 1919 o en el artículo 9.º del Real decreto de 16 de Abril de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la cátedra; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas aviso que el presente.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(Gaceta 20 de Agosto,

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2115

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

DEL PUERTO

El nuevo plano proyecto de ensanche del Cementerio Católico de esta villa permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido dicho plazo no se atenderá a ninguna.

Campos del Puerto a 21 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Damián Mesquida.

Núm. 2093

Junta Provincial de Subsistencias

Circular

Para dar cumplimiento de la Circular de la Comisaría general de Subsistencias y por orden de ésta a continuación se publican los modelos de los libros a que se refiere el párrafo 2.º de la citada Circular, a fin de que los fabricantes y molineros de harinas de esta provincia puedan proveerse lo antes posible de los referidos libros.

Palma 19 Agosto 1920.

El Gobernador Presidente,
Agustin Diez

Modelos de libros que han de llevar los fabricantes y molineros de harinas

CARGO

PRIMERAS MATERIAS

Número del asiento	SU FECHA			VENDEDOR	PROCEDENCIA	ESTACION o BUQUE	Número de la expedición	CLASE de la mercancía	Kilogramos
	Día	Mes	Año						

PARTE OFICIAL DATA

PRIMERAS MATERIAS

Número del asiento	SU FECHA			DESTINO DE LA MERCANCIA	Número de la molinero	SU FECHA			Kilogramos
	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	

CARGO

PRODUCTOS ELABORADOS

Número del asiento	SU FECHA			SU CLASE Y PROCEDENCIA DE LA MERCANCIA	Número de la molinero	SU FECHA			Kilogramos
	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	

PARTE OFICIAL DATA

PRODUCTOS ELABORADOS

Número del asiento	SU FECHA			COMPRADOR	SU RESIDENCIA	ESTACION o PUERTO DE DESTINO	Número de la expedición o detalle de la documentación de Aduanas	CLASE DE LA MERCANCIA	Kilogramos
	Día	Mes	Año						

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca Elecciones de Concejales verificadas el día 22 de Agosto de 1920

Relación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato en las elecciones de Concejales verificadas el día de ayer en el Distrito primero de Sóller, según consta en las certificaciones expedidas y remitidas por las respectivas mesas electorales para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral vigente.

Término municipal de Sóller

Distrito 1.º Sección 1.ª D. Miguel Colom Mayol 50 Juan Morell Bauzá 50

Distrito 1.º Sección 2.ª D. Miguel Colom Mayol 75 Juan Morell Bauzá 75

Palma 23 Agosto de 1920.—El Presidente; Valentín Díez de la Lastra.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción de dos grupos de seis sepulturas cada uno de 2.ª clase, en la vía de la Beata Catalina Tomás del ensanche del cementerio católico de esta capital y prolongación de unos doce metros lineales del muro de contención que forma la fachada de cuatro espacios para capillas y jardinerías en la vía de la Paz del indicado cementerio; muros medianeros de los mismos y parte posterior opuesta al muro de fachada.

1.ª—Día para celebrar la subasta La subasta se celebrará a las doce del día treinta de Septiembre de este año en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos en las proposiciones Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente, en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósito y su ampliación como fianza No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientas once pesetas treinta y nueve céntimos equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta. El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al diez por ciento del tipo de remate cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos regulados su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, será preferida la primera y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes Caso que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniéndose los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes Los poderes podrán ser bastanteados, indistintamente, por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio 1900.

10.ª—Gastos de la subasta Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurra sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª—Obreros y jornada legal Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.ª—Tribunal administrativo Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.ª—Cuestiones entre contratistas y dependientes Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio se ventilarán ante el Tribunal que compete siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.ª—Tipo de subasta El tipo de la subasta es de ocho mil doscientas veintisiete pesetas, ochenta y cinco céntimos.

16.ª—Domicilio del Contratista El contratista deberá residir en esta ciudad o en su defecto tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquier notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

Salvo los casos de fuerza mayor previsto por la Instrucción y ley de Obras públicas, y solo en las consideradas especiales podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas a un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciados el importe del 25 por ciento sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contrato con los obreros Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 Junio 1902, haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Palma 22 de Julio de 1920.—El Presidente, Bartolomé Calafell.—P. A. de la Comisión.—El Oficial Secretario, R. Despuig.

Modelo de proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don, ... domiciliado en esta Ciudad calle de ... n.º ... provisto de la cédula personal que exhibe n.º ... de la clase ... expedida día ... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para ... que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número ... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera) Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para ...»

Aprobado por el Ayuntamiento el 26 de Julio último.

Palma 20 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fábreges.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1920.

Sesión inaugural de día 1.º—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se eligió Alcalde a D. Guillermo Perelló Santandreu, primer Teniente a D. Salvador Valls de Padrinas Pou, segundo id. a D. Sebastián Fuster Valls, tercero id. a D. Miguel Bordoy Sitjar, cuarto id. a D. Miguel Grimalt Adrover, primer Sindico a Don Bartolomé Bennaser Vadell, segundo id. a Don Bartolomé Ramón Obrador, Interventor, a D. Baltasar Nicolau Artigues.

Se acordó que las sesiones ordinarias en primera convocatoria se celebren todos los jueves a las quince horas y las segundas a las veinte y media.

Se señaló el orden que corresponde a los Sres. Concejales.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria de día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dividió la Corporación en nueve Comisiones permanentes y se eligieron los Sres. Concejales que han de constituir las.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este municipio.

Se vendieron dos pequeños locales del «Pozo de la Villa».

Se acordó que las manadas de ganado cabrio y lanar lleve los cerceros correspondientes.

Se nombró una Comisión especial para el Cementerio.

Se nombró otra para la canalización de las aguas y alcantarillado. También se nombró otra Comisión especial para la recomposición de caminos y calles.

Se acordó expropiar los terrenos necesarios propios de Margarita Artigues para ensanche del «Camino els Molins», nombrándose perito para su justiprecio.

Se acordó trasladar el mercado de ganados a la Plaza dels Rossells.

Se nombraron dos Concejales para formar parte de la Junta local de 1.ª Enseñanza.

Se dió un voto de gracias al ex-Concejal D. Nicolás Bordoy Nadal por sus relevantes servicios prestados en bien del Municipio.

Se dió otro voto de gracias al Sr. Secretario y demás empleados del Municipio.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria de día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se aprobó la tasación pericial de los terrenos de Margarita Artigues Caldentey para ensanche del Camino els Molins y que se efectue el pago.

Se acordó exponer al público a efectos de reclamación el proyecto de distribución de vecinos para formar la Junta Municipal.

Se acordó nombrar comisionado para la presentación de mozos a Don Mateo Rosselló Rosselló.

Se acordó reformar el primitivo acuerdo, que la Escuela Graduada que se desea crear en esta localidad sea de seis grados en vez de cuatro.

Se acordó solicitar cincuenta toneladas de trigo intervenido del cargamento que lleva el vapor España n.º 6.

Se acordó que el Sr. Bosch satisfaga del Salon de la Cuartera el mismo alquiler que los años anteriores.

Se acordó publicar bandos para que los que no han adquirido las placas les queda de tiempo hasta día veinticinco del corriente para hacerlo y pasado este plazo serán con recargo.

Se acordó adquirir un bocoy para regar las calles y plazas.

Se acordó la recomposición y enladrillado del Porche de la Consistorial.

Se acordó ordenar al Banco de Felanitx, que arregle la alcantarilla de desagüe de las aguas sucias de la fábrica de gas.

Se acordó colocar un farol en la calle de Perelló.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria de día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se admitió la dimisión presentada por D. Nicolás Ramis del cargo de 2.º oficial de este Ayuntamiento.

Se nombró interinamente 2.º oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento a D. Miguel Vaquer Veyll.

Se aprobó la liquidación de la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del año último correspondiente a los reparos sustitutivos de Consumos presentada por D. Mateo Oliver.

Se aprobó en definitiva el proyecto de distribución de vecinos en secciones para el sorteo de vocales asociados.

Se acordó subvencionar con 25 pesetas la Exposición Regional de Arte que ha de celebrarse en Palma el mes de Junio próximo.

También se subvencionó con otras 25 pesetas el Congreso Nacional de Educación que ha de efectuarse en Palma el próximo mes de Junio.

Igualmente se subvencionó con otras veinticinco pesetas el Congreso de Ganados y Animales de corral que ha de celebrarse en Palma el mes de Mayo próximo: Cuyas subvenciones se pagarán del capítulo de imprevistos.

Se adjudicó definitivamente el remate del servicio de alumbrado público de esta ciudad por medio de fluido eléctrico y gas a favor del Banco de Felanitx.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Marzo.

Se condonaron los derechos de ente-

ramiento de los cadáveres de Antonio Alou Estelrich y Jaime Suñer Obrador.

Se enteró el Ayuntamiento de haberle ofrecido treinta y cuatro mil kilogramos de trigo intervenido.

Se nombró a Don Guillermo Perelló Santandreu para asistir en representación de este Ayuntamiento a la reunión de Ayuntamientos que ha de celebrarse en Manacor para elegir dos Consejeros que han de formar parte del Consejo de la Mancomunidad de Ayuntamientos Rurales de Mallorca.

Se acordó que los escribientes temporeros que trabajen por cuenta del Ayuntamiento perciban un haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos.

Se acordó recomponer el piso del Paseo de Ramón Lull.

Se acordó subvencionar las obras de reforma del camino de San Salvador.

Se acordó reformar el piso de bajo los pórtigos de la Consistorial.

Se acordó facilitar durante otro mes dos hombres y algunos carros diarios para la recomposición de la carretera de Porto Colom.

Se acordó continuar las obras de construcción de un muro o riba en la orilla de Porto Colom sitio la Colonia.

Se aprobó en definitiva el plano proyecto de reforma del Caserío de Ca's Concos. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos este de municipio.

Se acordó verificar el sorteo de asociados el día 1.º de Mayo próximo a las 21 horas.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse recibido aprobado con algunas salvedades el presupuesto Municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el presente año y que la Comisión de Hacienda proponga la manera de solventar dichos reparos.

Se acordó que el ex-Recaudador Don Tomás Capó abone a los fondos Municipales ciento diez pesetas por el alquiler de la dependencia del edificio ex-Hospital que ocupó dicho Señor durante el tiempo que tuvo a su cargo la referida recaudación.

Se acordó que el día 1.º del próximo mes de Mayo estén cerradas las oficinas Municipales y que todos los empleados del Municipio celebren en dicho día la fiesta del trabajo.

Se aprobó la alineación marcada por D. Ernesto Mestres a la calle que une la de Camper con la Nueva.

Se acordó adquirir y colocar por administración las piedras que sean necesarias para la recomposición del piso de bajo los pórticos de la Consistorial.

Se acordó que la Comisión respectiva se encargue de activar las expropiaciones de los terrenos de Bernardo Soler, Antonio Tugores y Miguel Mesquida que están dentro el perímetro del «Camino els Molins».

Se acordó practicar visitas periódicas de las tiendas de ventas de géneros y comestibles comprobando sus pesas y medidas.

Se aprobó la expropiación de los terrenos comprendidos dentro las calles que rodean el solar de la nueva iglesia de Ca's Concos nombrándose una Comisión para que las active.

Y se levantó la sesión de todo lo cual certifico.

Felanitx 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Guillermo Perelló.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1787

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Junio de 1920.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda por mayoría de votos incluir en la lista de los pobres al vecino Miguel Juan Salom.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de Fondos para este mes y el extracto de los acuerdos del mes de Mayo próximo pasado.

Se aprueba por unanimidad una cuen-

ta presentada por el Secretario y se acordó su pago.

También se aprueba una cuenta presentada por D. Jaime Riutord y se acordó su pago.

Se aprueba por mayoría de votos conceder un socorro de lactancia a Jaime Sansó Bauzá que asciende a cuarenta y cinco pesetas y se acordó su pago.

Se acuerda por unanimidad nombrar a D. Bartolomé Gayá Serralta, Oficial 2.º de Secretaría.

Se acuerda nombrar Comisionado a D. Carlos Horrach Alcalde para acompañar un prófugo ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Por mayoría de votos se acuerda incluir varios individuos en la lista de los pobres.

Sesión ordinaria del día 20.—Leída el acta de la anterior es aprobada.

No recayó acuerdo alguno por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar a D. Sebastián Sansó Febrer comisionado o agente ejecutivo, para proceder al apremio y ejecución para el cobro de todas las contribuciones que corren el cargo de este municipio.

Se acordó declarar incurso en el primer grado de apremio al deudor Joaquín Vives Saurina, contratista de varios arbitrios correspondientes al año 1919 20.

Se acuerda conceder dos meses de licencia al Sr. Alcalde D. Carlos Horrach.

Se aprueba y acuerda por unanimidad adquirir tres poleas para los pozos públicos de Ariafly.

Se aprueban varias cuentas y se acordó su pago.

Petra 3 Julio de 1920.—El Alcalde Teniente 1.º, Antonio Ribot.—Rafael Riutord, Secretario.

Núm. 2111

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana de este término Municipal, para el año próximo de 1921-22, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 16 Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, Juan March.

Núm. 2114

Formados los repartimientos en sus partes personal y real correspondientes al actual ejercicio económico de 1920-21, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan arregladamente al artículo 96 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas interesadas en el aludido repartimiento.

Santa Margarita 21 Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, Juan March.

Núm. 2126

ALCALDIA DE CAMPANET

Confeccionados los repartimientos en sus partes personal y real, correspondientes al actual ejercicio económico de 1920-21, permanecerán expuestos al público en estas casas consistoriales, por el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y tres días después, serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 96 del R. D. de 11 Septiembre de 1918.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Campanet 23 Agosto de 1920.—El Alcalde, Pedro Sastre.—El Secretario interino, Juan Martorell.

Núm. 2110

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de vacaciones de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente.

Número quince.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte.—En los autos incidente de pobreza promovido por José Cardona Cardona, labrador, mayor de edad, casado y vecino de San Antonio, domiciliado en San Rafael representado por el procurador habilitado D. Juan Mayans Escandell y defendido por el Letrado D. Juan Gotarredona (en esta instancia por D. Rafael Ramis y D. Pedro Bonet de los Herreros respectivamente), con citación de Catalina Rosselló Cardona, Oriente, Antonio, Juan, Catalina, Josefa Cardona Rosselló y María Cardona Cardona, viudas la primera y última, casados los demás, y todos mayores de edad, labradores y vecinos de San Rafael, término de San Antonio, excepto el Antonio y la Catalina que lo son el primero de San José y la segunda de Ibiza, representados todos por el procurador habilitado D. Narciso Puget y dirigidos por el Letrado D. Vicente Tur Cardona (en esta instancia representados por los estrados del Tribunal), y del representante de la Hacienda Pública, en el juicio declarativo que dedujo el primero con arreglo al artículo mil ciento diez y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no estar conforme con el proyecto de liquidación presentado por los Contadores en el juicio de testamentaria de José Cardona Torres; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesto por el Delegado del Abogado del Estado de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia de Ibiza en veintinueve de Agosto del año anterior, por la que se declara pobre en sentido legal a José Cardona Cardona (a) Tieta, para litigar contra Catalina Rosselló Cardona, Oriente, Antonio, Juan, Catalina y Josefa Cardona Rosselló y María Cardona Cardona, en el juicio declarativo de mayor cuantía por el mismo promovido.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer expresa declaración de costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL para su notificación a Catalina Rosselló Cardona, Oriente, Antonio, Juan, Catalina, Josefa Cardona Rosselló y María Cardona Cardona. Y así por la misma definitivamente juzgando en Sala de vacaciones de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Velez.—Francisco Alcón.—Miguel Sanjuán.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinte.—Juan Alcover.

Núm. 2106

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos de sumario incoado en este Juzgado bajo el número 24 del corriente año sobre sustracción de varios efectos de pertenencia de D. Lucas Seguí Carreras de esta vecindad, que los tenía en una caseta de campo denominada «Villa d'en Baró» de este término municipal y cuya sustracción se verificó en la noche del tres al cuatro del actual, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de los efectos sustraídos consistentes en un reloj sistema Omega, unos borceguies de oscaría nuevos, unas alpargatas, un cubre polvo, unos pantalones interiores blancos, un sombrero de lona blanco nuevo, un pantalón negro con listas blancas, otro pantalón de paño color ceniza oscuro usado, un kilo de azúcar, un kilo de arroz, una botella

con un litro de aceite, otra con medio litro de vinagre, un cuarto de pieza de queso o sea unas dos libras, un bote de hoja de lata con pan rayado y una puerta de palma con una arroba de patatas; deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mahón a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario P. A. Emilio Simó, oficial.

Núm. 2105

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos generales y técnicos, desde 1.º de Septiembre próximo, quedará abierta en la Secretaría del Establecimiento de 10 a 12 de la mañana, la matrícula Oficial de los estudios generales del Bachillerato, y la de la clase nocturna para obreros; y en la primera quincena de Octubre y a las mismas horas, para la enseñanza Oficial (Colegiada).

Igualmente en la primera quincena de Octubre podrán matricularse a la enseñanza Oficial como matrícula extraordinaria los que no lo hayan verificado en el mes de Septiembre, abonando los derechos dobles.

Se facilitará a los alumnos en la portería del Establecimiento, una hoja impresa, en la cual se expresará el nombre y apellidos paterno y materno, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio, así como las asignaturas de que desea ser matriculado, presentando al efecto la cédula personal los mayores de 14 años.

Abonarán por derechos de matrícula en papel de pagos al Estado OCHO pesetas por asignatura. Además deberán entregar tantos timbres móviles de diez céntimos como asignaturas se matriculen, mas dos, uno para unir al primer pliego de papel, y otro para el tallo resguardo.

También será preciso la presentación de un certificado de revacuna.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca a 20 de Agosto de 1920.—El Vice-Secretario, Emilio Rodríguez.—V.º B.º.—El Director, Sebastián Font y Salvá.

Núm. 2116

Recaudación ejecutiva de la 2.ª Zona de Palma.

ANUNCIO.—En el expediente que se intruye para hacer efectiva la Contribución de Utilidades del Capital del primer trimestre de 1919 a 20 de la Ciudad de Sóller a nombre de Damián Riutord Borrás, se ha dictado con fecha 15 de Julio de 1919 la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho D. Damián Riutord Borrás en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 19 de Junio de 1919 sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

Una tierra llamada Las Moncadas.

Notifíquese esta providencia al deudor, requiriéndole para que dentro del tercero día presente y entregue los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme dispone el art. 93 de la vigente Instrucción.

Lo que se publica, en estas Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de todos los herederos o sucesores del referido deudor cuyo paradero se ignora.

Sóller 14 Agosto de 1920.—El Auxiliar, N. Maimó.—V.º B.º El Arrendatario, B. Mir.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA